

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Entidad Contratante	SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Unidad Operativa de Contrataciones	UOC N° 452/00 – Dirección de Compras y Contrataciones de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Domicilio institucional	Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 11° Oficina 1.141 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Correo electrónico	<u>unicompras@minem.gob.ar</u>

PROCEDIMIENTO: Licitación Pública Nacional	N° 452-0003-LPU18
CLASE: ETAPA ÚNICA	
MODALIDAD: SIN MODALIDAD	
EXPEDIENTE N° EX-2018-32278770-APN-DCC#MEN	
RUBRO COMERCIAL: ALQUILER	
PLIEGO: SIN COSTO	

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o ser consultado en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (<https://comprar.gob.ar>) (en adelante COMPR.AR) en “Procesos de compra con apertura próxima” o mediante los filtros disponibles en la “Búsqueda de procesos”. Para participar los proveedores deberán ingresar al sistema con el usuario obtenido completando el formulario de pre-inscripción, buscar el proceso de compra de interés y descargar el Pliego.

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación tiene por objeto el alquiler de un depósito para el archivo de documentación y para acopio o guardado, clasificación y reparación de bienes muebles, para el uso por parte de la Coordinación de Infraestructura, Automotores y Servicios Generales de la DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA y la Dirección de Gestión Documental, ambas de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA (en adelante SECRETARÍA), por un plazo de 36 (TREINTA Y SEIS) meses, con opción a prórroga por 12 (DOCE) meses más; de acuerdo a lo requerido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (IF-2018-06034471-APN-ONC#MM) (en adelante PUBYCG) aprobado en el ANEXO I de la Disposición N° 63 del 27 de septiembre de 2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (en adelante ONC), con las modificaciones introducidas por la Disposición N°

6 del 18 de enero de 2018 de la ONC (DI-2018-03002290-APN-ONC#MM); el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas (en adelante PET) adjunto como Anexo (IF-2018-30385412-APN-DGO#MEM) que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 2º.- MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación se encuadra bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, prevista en los artículos 25, inciso a), apartado 1, y 26 inciso a), apartado 1, e inciso b), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1.023 del 13 de agosto de 2001, reglamentado mediante los artículos 10 y 13 del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado mediante el artículo 1° del Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016 y por lo dispuesto en el artículo 81 de la Disposición N° 62 del 27 de septiembre de 2016 con sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el COMPR.AR., o por los medios previstos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 4º.- CONSULTAS.

4.1.- Las consultas realizadas por los interesados podrán efectuarse únicamente a través del COMPR.AR, hasta TRES (3) días hábiles previos a la fecha y hora fijadas para la apertura de las ofertas, para lo cual el proveedor deberá haber cumplido previamente con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del COMPR.AR.

4.2.- No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

ARTÍCULO 5º.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y/O MODIFICATORIAS.

5.1.- Las entidades contratantes podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias, de oficio o como respuesta a consultas.

5.2.- Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas a todos los interesados con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para el acto de apertura.

5.3.- Las circulares modificatorias deberán ser comunicadas a todos los interesados con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para el acto de apertura.

5.4.- Todas las circulares deberán incluirse como parte integrante del Pliego y difundirse en COMPR.AR.

ARTÍCULO 6º.- REQUISITOS DEL OFERENTE.

6.1.- La jurisdicción o entidad contratante verificará a través de la ONC la habilidad para contratar del potencial proveedor, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución General AFIP N° 4.164/2017, toda vez que no se encuentre comprendido en los supuestos de los artículos 27 y 28 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y el artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

6.2.- Por tratarse el objeto de contratación una Locación de Inmuebles, los oferentes locadores que arrienden bienes inmuebles al Estado, salvo en los casos que dicha actividad sea regular y/o habitual se encuentra exceptuados de estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), de conformidad con lo establecido en el artículo 84 Disposición ONC N° 62/2016. Mesa de ayuda SIPRO: teléfono 4600-6215 horario de atención de 9:00 a 18:00 horas.

Conforme lo dispuesto en la Comunicación General ONC N° 59/17, en concordancia con el artículo 1° del Anexo al artículo 1° de la Disposición ONC N° 64/16, quienes estén exceptuados de estar incorporados en el SIPRO deberán igualmente realizar la preinscripción. La misma resulta indispensable para la asignación de usuario a los interesados o potenciales oferentes a fin que puedan participar de los procedimientos de selección que se efectúan a través de COMPR.AR.

6.3.- Para resultar adjudicatario, el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA, de conformidad con el artículo 33 del Anexo I de la Disposición ONC N° 63/2016.

6.4.- Quienes no posean número de Beneficiario, deberán presentarse en la Coordinación de Ejecución del Gasto de esta Jurisdicción, sito en avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11, Oficina 1141, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 18:00 horas. Consultas telefónicas 4349-7537.

6.5.- Los oferentes deberán dar cumplimiento con los requisitos detallados en el PET.

ARTÍCULO 7°.- REQUISITOS DE LA OFERTA.

7.1.- Las ofertas deberán dar cumplimiento con el PUBYCG, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el PET que forma parte del presente Pliego, con la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Decreto N° 1.883/1991 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/1972 T.O. 2017, como asimismo a lo establecido en el artículo 13 del Anexo I de la Disposición ONC N° 63/2016.

7.2.- Se deberá completar, suscribir, digitalizar y cargar en el COMPR.AR la siguiente documentación:

1) Requisitos administrativos:

a) Declaración Jurada de Intereses, conforme a lo establecido en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202 de fecha 21 de marzo de 2017, según corresponda. Dicha declaración jurada deberá

presentarse tanto si existan o no vinculaciones (aclarando tal circunstancia) respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación, y/o con algunos de los funcionarios con competencia o capacidad de decisión sobre la presente contratación, a saber: A cargo de la firma del despacho de la Directora de Compras y Contrataciones Doctora Mariana GIOVACHINI; Directora General de Administración y Finanzas, Contadora María Alejandra MARCOLLI; Subdirector General de Administración y Finanzas, Ingeniero Rodrigo German José CABADO; Directora General Operativa, Contadora Marta Elsa ZAGHINI; Subsecretario de Coordinación Administrativa, Contador Pablo Patricio GIAMPIERI; SECRETARÍO DE GOBIERNO DE ENERGÍA, Ingeniero Javier Alfredo IGUACEL.

b) Cuando se oferten bienes o servicios de origen nacional, deberá acompañarse una Declaración Jurada que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada oferta nacional, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

c) Declaración Jurada en la cual, si hubiera, se manifieste el porcentaje de personal con discapacidad ocupado dentro de su nómina de empleados, situación que deberá ser fehacientemente acreditada mediante los certificados pertinentes, conforme los términos del Decreto N° 312/2010, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.

d) Declaración Jurada que acredite que la firma se encuentra habilitada para intervenir en procesos de contratación con el Estado Nacional, en tanto no se encuentre comprendida dentro de las previsiones del artículo 21 del PUByCG, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 27 y 28 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones.

e) Para el caso de Unión Transitoria (en adelante UT) deberán acompañar:

1.- Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una UT, deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en el presente Pliego y de conformidad con la normativa vigente y presentar la Declaración Jurada indicada en el punto e) del presente artículo.

2.- Declaración Jurada de UT, de conformidad a lo señalado en el inciso j) punto 2 del artículo 13 del PUByCG.

3.- Poder emitido por las personas que conformaran la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

4.- Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el presente pliego.

5.- Cada una de las partes integrantes de la UT deberá presentar la totalidad de la documentación que se exige a las sociedades legalmente constituidas.

- f) Toda oferta, presentada por una micro, pequeña y/o mediana empresa (MIPyME), deberá ser acompañada por una Declaración Jurada que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada MIPyME, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- g) Declaración Jurada que acredite que la firma da cumplimiento con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relacione con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.
- h) Presentar junto a la oferta, el certificado de habilitación emanado por autoridad competente, en caso de corresponder.
- i) En caso que el Oferente actúe a través de representante, mandatario, o sea representado por empresas inmobiliarias, los datos a aportar señalados en el Presente Pliego deberán corresponder a los propietarios del inmueble.
- j) Pluralidad de titulares dominiales: Todas las personas que integren dicha pluralidad deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el presente Pliego
- k) Si se tratase de un supuesto de indivisión hereditaria (Oferta presentada por coherederos), la documentación deberá ser presentada a nombre de la sucesión del causante por parte del administrador legitimado. En el supuesto que esta Oferta resulte evaluada como la más conveniente deberá acompañarse la declaratoria de herederos o bien la designación del administrador de la sucesión conforme lo establecido en el Código Procesal que corresponda en función de la jurisdicción donde tramite el juicio sucesorio.
- l) Asimismo, frente al supuesto que se ofrezcan inmuebles cuya titularidad recaiga sobre DOS (2) cónyuges, serán de igual cumplimiento para ambos las exigencias enumeradas en el presente Pliego. En el caso que el bien fuera ganancial pero hubiera sido adquirido por uno de los cónyuges, solo éste último deberá cumplir con las exigencias enumeradas en el presente Pliego, en atención a lo señalado en el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación, con arreglo al Régimen Patrimonial del Matrimonio por el que hubieran optado conforme al Código Civil y Comercial de la Nación.
- m) En caso que sobre el inmueble ofertado pese una hipoteca, el Oferente deberá acompañar la escritura por la que se constituyera la misma y un informe del estado de cumplimiento de la deuda hipotecaria aludida. No será necesario contar con la conformidad del acreedor hipotecario respecto de la celebración del contrato con esta Jurisdicción, salvo que el instrumento constitutivo disponga lo contrario. De resultar Adjudicatario, el oferente deberá informar a esta Jurisdicción, ante su requerimiento, el cumplimiento en tiempo y forma de los pagos correspondientes a la deuda hipotecaria asumida, revistiendo su incumplimiento motivo suficiente para proceder a la rescisión del contrato de locación con culpa del cocontrante incumplidor.

n) En caso que se haya constituido usufructo, el oferente deberá acompañar la escritura por la cual se constituyera el mismo, de la cual deberá surgir expresamente la posibilidad de locar el bien. El usufructuario deberá cumplir con la totalidad de las exigencias enumeradas en el presente Pliego.

ñ) Acompañar la documentación complementaria que el Oferente estime pertinente a los efectos de brindar la mayor claridad respecto del bien ofrecido, sin perjuicio de los instrumentos y/o documentos que oportunamente pueda requerir la Comisión Evaluadora de Ofertas u otra área de esta Administración Nacional.

2) Requisitos técnicos:

a) Conforme al Pliego de Especificaciones Técnicas.

b) Copia de la escritura del inmueble certificada por escribano público y legalizada por el Colegio que corresponda.

c) Informes de dominio y restricciones del bien que acrediten las condiciones del mismo, actualizados al momento de la presentación de oferta (validez del certificado SESENTA (60) días desde su emisión por parte del Registro de la Propiedad Inmueble).

d) Acreditación de personería.

e) Libre deuda de ABL, electricidad, gas, agua y cualquier otra tasa, servicio o contribución que pese sobre el inmueble.

f) Habilitación municipal.

g) Planos.

h) Inventario.

i) Documentación complementaria que el Oferente estime pertinente a los efectos de brindar la mayor claridad respecto del bien ofrecido, sin perjuicio de los instrumentos y/o documentos que oportunamente pueda requerir la Dirección de Compras y Contrataciones u otra área de esta Administración Nacional.

ARTICULO 8°.- OFERTA ALTERNATIVA

Cada oferente podrá presentar ofertas alternativas, de conformidad con lo indicado en el PET y el artículo 56 del Decreto N° 1.030/2016. Sólo se podrá considerar la oferta alternativa del oferente que tuviera la oferta base.

ARTÍCULO 9°.- OFERTA VARIANTE.

No se aceptarán ofertas variantes, a menos que el PET lo indique expresamente, de conformidad con el artículo 57 del Decreto N° 1.030/2016. Sólo se podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base.

ARTÍCULO 10.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

10.1.- La presentación de la oferta significará el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación.

10.2.- Las ofertas se deberán presentar mediante formulario electrónico a través del COMPR.AR, hasta el día y hora informados en la convocatoria, dando cumplimiento con todos los requerimientos del presente Pliego.

10.3.- A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser “confirmada” por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario legitimado, conforme lo normado por el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, establecido en la Disposición ONC N° 65/2016.

ARTÍCULO 11.- COTIZACIÓN.

11.1.- Cada oferente deberá cotizar de la forma prevista en el PET.

11.2.- La cotización deberá consignar el precio unitario y cierto en números, de acuerdo a la planilla de cotización que genera el COMPR.AR.

11.3.- La propuesta deberá cotizarse en la moneda determinada en el PET.

11.4.- No se reconocerá comisión alguna ni adicional de ninguna naturaleza al precio cotizado.

11.5.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar esta Jurisdicción por todo concepto. En consecuencia, el interesado deberá incluir en el mismo los costos directos e indirectos, gastos generales, impuestos, aportes y todo otro recurso a afectar a la ejecución y cumplimiento del objeto de la contratación.

ARTÍCULO 12.- GARANTÍAS.

Por tratarse el objeto de contratación una Locación de Inmuebles, el oferente y posible adjudicatario estará exceptuado de la obligación de presentar garantías, de conformidad con el artículo 84 de la Disposición ONC N° 62/2016.

ARTÍCULO 13.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

13.1.- La apertura de las ofertas se efectuará por acto público a través del COMPR.AR, en la hora y fecha de la convocatoria.

13.2.- Únicamente el interesado habilitado podrá visualizar su propuesta.

13.3.- Se generará el acta de apertura de las ofertas en forma electrónica y automática.

ARTÍCULO 14.- VISTA Y OBSERVACIONES

Los Interesados podrán tomar vista del contenido de la documentación de las propuestas en la oficina de la Dirección de Compras y Contrataciones esta Jurisdicción, sita en Hipólito Yrigoyen N°

250, Oficina 1.141, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 10 a 16 horas, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha de apertura, plazo durante el cual podrán formularse observaciones a las propuestas presentadas en el sistema COMPR.AR. Vencido el plazo de vista comenzará el período de evaluación de las Propuestas, durante el cual las actuaciones permanecerán reservadas.

ARTÍCULO 15.- MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el plazo de SESENTA (60) días corridos desde la fecha de apertura de las ofertas y se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos por un plazo igual al inicial, salvo comunicación en contrario por parte del oferente con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período respectivo, de conformidad con el artículo 54 del Decreto N° 1.030/2016 y artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (DI-2016-01712506-APN-ONC#MM).

ARTÍCULO 16.- COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS. DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

16.1.- La Comisión Evaluadora de Ofertas evaluará y seleccionará las ofertas de conformidad con la presentación de todos los documentos solicitados a los oferentes en el presente Pliego, los precios de las ofertas, las propuestas presentadas desde el aspecto administrativo, técnico, económico y financiero, considerando las cualidades del bien o servicio requerido, el precio, los beneficios ofrecidos y demás condiciones de la oferta, el examen de los aspectos formales, el cuadro comparativo de precios de las ofertas, el PUBYCG, el PBYCP y el PET que forma parte del presente Pliego, lo establecido en los Informes Técnico y Económico, en virtud del artículo 62 y subsiguientes del Anexo al Decreto Reglamentario N° 1.030/2016 y del artículo 24 y subsiguientes de la Disposición ONC N° 63/2016.

16.2.- La recomendación de la adjudicación se realizará a favor de la oferta que resulte más conveniente para el organismo contratante cumpliendo con todos los requerimientos del PUBYCG, del PET y del presente Pliego.

16.3.- En los casos que correspondan se otorgarán las preferencias establecidas en la Ley N° 25.300 de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su decreto reglamentario; Ley N° 18.875 y/o Ley N° 27.437 Compre Argentino –según corresponda-; y Ley N° 22.431 del Sistema de Protección Integral de Discapacitados y el artículo 8° de su Decreto Reglamentario N° 312/2010.

ARTÍCULO 17.- IMPUGNACIÓN AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

17.1.- Se podrá impugnar el Dictamen de Evaluación, dentro de los TRES (3) días hábiles de su comunicación y difusión en el COMPR.AR, previa integración de la correspondiente garantía de impugnación, constituida en la forma prevista en el artículo 39 del PUBYCG.

17.2.- Las impugnaciones deberán ser ingresadas mediante el sistema COMPR.AR, previo cumplimiento de los recaudos establecidos precedentemente.

ARTÍCULO 18.- ADJUDICACIÓN.

18.1.- Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

18.2.- La Entidad contratante adjudicará la cantidad total del renglón a un único oferente, conforme surge de la planilla de cotización que genera COMPR.AR.

18.3.- En el caso de las personas que se hubieran presentado agrupadas asumiendo el compromiso, en caso de resultar adjudicatarias, de constituirse legalmente en una UT, deberán unificar el domicilio especial, designar su representación y no podrán modificar su integración hasta el cumplimiento total de las obligaciones del contrato.

18.4.- La adjudicación será notificada a todos los oferentes, mediante la difusión en el sitio COMPR.AR, dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de dictado el acto administrativo.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIÓN DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá informar inmediatamente esta Jurisdicción cualquier cambio en la titularidad del bien inmueble objeto de la presente contratación.

ARTÍCULO 20.- RESCISION

A los efectos de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio edilicio estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y uso, teniendo en cuenta la afectación del mismo a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas, se establece que ante un potencial ofrecimiento edilicio que pudiera realizar la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), en uso de las facultades conferidas por los Art. 6° inciso 3) y 8°, inciso 2) del Decreto N° 1382/12, se rescindirá el vínculo contractual de la presente contratación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia. En caso de operar dicha rescisión, la misma no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente debidamente acreditado, según lo establece el Artículo 97 del Decreto N° 1030/2016.

ARTÍCULO 21.- ORDEN DE COMPRA. PLAZO y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

21.1.- La notificación de la orden de compra al adjudicatario se realizará mediante la difusión en el COMPR.AR, se enviarán avisos al correo electrónico del oferente mediante mensajería del COMPR.AR.

21.2.- El plazo de duración del contrato será, por un plazo de 36 (TREINTA Y SEIS) meses con opción prórroga por 12 (DOCE) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato de locación.

21.3.- Las PARTES suscribirán el Contrato de Locación cuyo modelo se integra como Anexo del presente Pliego, junto a sus actas accesorias; instrumentos con los cuales se tendrá por perfeccionado el contrato respectivo.

La Jurisdicción notificará al Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de haber notificado el Acto administrativo de Adjudicación, que el Contrato de Locación se encuentra a su disposición para la firma por el término de TRES (3) días. Si vencido este plazo el Adjudicatario no concurriera a suscribir el instrumento respectivo, el Ministerio lo notificará por los medios habilitados al efecto y, en tal caso, la notificación producirá el perfeccionamiento del Contrato de Locación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 del Reglamento aprobado por el Decreto reglamentario N° 1030/16 y su correlativo

Artículo 36 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición N° 63/16.

21.4.- Serán por cuenta del Adjudicatario los sellados de ley y otros tributos según lo establece el inciso a) del artículo 99 del Reglamento aprobado por Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTÍCULO 22.- FORMA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

22.1.- El servicio deberá ser prestado en el plazo y forma de acuerdo a lo establecido en el PET, a partir del día siguiente a la firma del contrato de locación.

22.2.- A fin de coordinar la prestación del servicio objeto del contrato, deberá previamente contactarse con la Coordinación de Infraestructura, Automotores y Servicios Generales, sita en Av. Hipólito Yrigoyen 250, piso 6° oficina 607 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teléfono: 4349-5445.

22.3.- El incumplimiento del plazo del servicio dará lugar a la aplicación de las multas previstas en el artículo 27 del presente Pliego.

ARTÍCULO 23.- COMISIÓN DE RECEPCIÓN. PLAZO y FORMA.

23.1.- La Comisión de Recepción (en adelante la Comisión) requerirá la opinión de los destinatarios del servicio y en caso de verificar que la prestación cumple con las condiciones establecidas en los documentos que rigen el llamado, procederá a otorgar la conformidad de la recepción.

23.2.- La Comisión recibirá los bienes o servicios con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción (en virtud de lo establecido en el art. 47 de la Disposición ONC N° 62/16). Dichos recibos o remitos deberán enviarse a la dirección de correo electrónico: comisionderecepcion@minem.gob.ar

23.3.- La Comisión otorgará la conformidad de la recepción definitiva dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto de la presente contratación y solicitará, al domicilio electrónico declarado del cocontratante, que emita la/s factura/s correspondiente/s al/los recibo/s o remito/s presentado/s, en los términos establecidos en el artículo 21 del presente Pliego.

23.4.- En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si esta Jurisdicción no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la intimación de la recepción, los bienes se tendrán por recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 24.- FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

24.1.- Las facturas deberán presentarse luego de otorgada la recepción definitiva, en la Mesa de Entradas de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de esta Jurisdicción, sita en la avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso 11, Oficina 1.141, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, en original y duplicado, acompañada de los remitos u otras certificaciones de ejecución.

24.2.- Las facturas electrónicas podrán remitirse a la dirección institucional de correo electrónico: ocmesadeentrada@minem.gob.ar.

24.3.- A los efectos tributarios, se deberá considerar a la SECRETARIA como consumidor final. Las facturas se emitirán a nombre de esta Jurisdicción - CUIT N° 30-71511547-2 y deberán ser C o B (en caso de ser B, con Impuesto al Valor Agregado incluido, sin discriminar).

24.4.- Si el porcentaje del Impuesto al Valor Agregado aplicado a cada factura es distinto al VEINTIÚN POR CIENTO (21%), el cocontratante deberá declararlo en el frente de la factura, indicando el porcentaje aplicado para ese rubro o actividad y el monto correspondiente.

24.5.- Los pagos que realiza la TESORERIA GENERAL DE LA NACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA, se efectúan mediante acreditaciones en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro, en PESOS ARGENTINOS.

24.6.- Los Beneficiarios de pago deberán informar una cuenta bancaria, en alguno de los entes adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores:

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A.
CITIBANK N.A.
BBVA BANCO FRANCES S.A.
BANCO DE CÓRDOBA S.A.
BANCO SUPERVIELLE S.A.
BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES
BANCO PATAGONIA S.A.
BANCO HIPOTECARIO S.A.
BANCO SAN JUAN S.A.
BANCO DEL TUCUMÁN S.A.
BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO
BANCO SANTANDER RIO S.A.
BANCO DEL CHUBUT S.A.
BANCO DE SANTA CRUZ S.A.
BANCO DE LA PAMPA SEM
BANCO DE CORRIENTES S.A.
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
HSBC BANK ARGENTINA S.A
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
BANCO DE VALORES S.A.
BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
BANCO MACRO S.A.
BANCO COMAFI S.A.
BANCO JULIO S.A.
NUEVO BANCO DE LA RIOJA S.A.
NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
BANCO DE FORMOSA S.A.
BANCO CMF S.A.
BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A.
BANCO INDUSTRIAL S.A.
NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.
BANCO DE SERVICIOS Y TRANSACCIONES S.A.
NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
BANCO COINAG S.A.

BANCO DE COMERCIO S.A.

ARTÍCULO 25.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago se efectuará a los TREINTA (30) días corridos contados desde la recepción definitiva y la presentación de las correspondientes facturas, en las cuales se deberá mencionar el número de Orden de Compra, según lo establecido en el artículo 91 del Decreto N° 1.030/2016.

ARTÍCULO 26.- PERSONAL.

El personal utilizado por la cocontratante no adquiere ningún tipo o forma de relación de dependencia con esta Jurisdicción contratante, siendo por cuenta de la cocontratante todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la entrega de los bienes y/o los servicios que dicha entrega requieran, como asimismo del cumplimiento de impuestos, salarios, cargas sociales, seguros, elementos de seguridad, indumentaria, beneficios, y todas las obligaciones y responsabilidades emergentes de la relación laboral que existan o pudieren surgir durante la vigencia del Contrato, sin excepción.

ARTÍCULO 27.- RÉGIMEN DE PENALIDADES Y SANCIONES.

27.1.- Serán aplicables, en caso de corresponder, las penalidades y sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/2001, sus modificatorios y complementarios y las disposiciones del Título V, Penalidades y Sanciones, del Decreto N° 1.030/2016. Sin perjuicio de ello, se aplicarán las penalidades establecidas en el Contrato de Locación cuyo modelo se integra como Anexo del presente Pliego.

27.2.- El sistema COMPR.AR registra y difunde información relativa a los antecedentes y sanciones que puedan tener los oferentes por incumplimientos contractuales y extracontractuales, en ambos casos por causas imputables al proveedor.

ARTÍCULO 28.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. JURISDICCIÓN.

28.1.- Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, indefiniciones, diferencias y/o controversias que se susciten con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o eventual ejecución, en el marco de la buena fe contractual.

28.2.- En caso de controversias emergentes en la interpretación o aplicación del procedimiento, de los documentos contractuales, y/o la Orden de Compra correspondiente, las partes aceptan someter la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial Federal, con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciado a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

ARTÍCULO 29.- ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1.030/2016.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición ONC N° 62/2016.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016.
- f) El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato.

A los efectos del seguimiento de novedades que puedan producirse respecto de la presente contratación e independientemente de la notificación que le cursemos, se recomienda visitar la página de Internet de la ONC: www.comprar.gob.ar, sección "Procesos de Compra".
Toda la normativa citada en el presente Pliego podrá consultarse en el COMPR.AR.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las presentes Especificaciones Técnicas se corresponden con el IF-2018-30385412-APN-DGO#MEM

N° DE REGLÓN	DESCRIPCIÓN DE CATALOGO				UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
	CÓDIGO	RUBRO	CLASE	ITEM		
1	3.2.1-4985.1	ALQUILER	ALQ. DE DEPÓSITO	ALQ. DE DEPÓSITO; DESCRIPCIÓN : ALQUILER DE DEPÓSITO	SERVICIO	36 MESES

OBJETO:

Alquiler de un depósito para el archivo de documentación, acopio o guardado, clasificación y reparación de bienes muebles para el uso por parte de la Coordinación de Infraestructura, Automotores y Servicios Generales de la DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA y la Dirección de Gestión Documental ambas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

PLAZO DE CONTRATACIÓN:

Plazo de contratación: 36 meses

Opción a prórroga: 12 meses

Descripción del servicio:

CONSIDERACIONES GENERALES Y PARTICULARES

El Inmueble deberá contar con 2 (dos) accesos independientes. Cada uno de ellos deberá contar con puerta de acceso peatonal y portón levadizo o cortinas de enrollar, de medidas mínimas para el acceso de 3 (tres) metros de ancho y 4 (cuatro) metros de alto, para el ingreso de vehículos como ser camionetas o camiones medianos.

La superficie total no deberá ser menor a 900 m² (novecientos) metros cuadrados y no podrá ser mayor a 1300 m² (mil trescientos) metros cuadrados.

La ubicación del mismo no podrá exceder los 6 Kilómetros contando como punto de origen el Predio Mecon sito en Hipólito Yrigoyen 250 CABA.

El inmueble deberá estar en óptimas condiciones de habitabilidad.

1 – ESTRUCTURA

Se deberá contar con una estructura mixta de mampostería y hormigón armado en la parte inferior y estructura metálica o una estructura metálica de alma llena, sujeta mediante pernos de anclaje a los troncos de columnas de H° A°.

2 – TECHOS

Deberá contar con techos a dos aguas con una altura mínima de 7 (siete) metros desde nivel de piso terminado.

Es indispensable que la terminación de techo posea aislante térmico con doble capa de aluminio, para poder mantener la temperatura interior y no necesitar uso de calefacción en épocas invernales.

3 – BAÑOS Y VESTUARIOS

Deberá contar con baños y vestuarios de hombres y mujeres, con duchas en, y office.

Cada baño deberá tener dos artefactos sanitarios por núcleo, como mínimo.

Se exige la existencia de al menos un núcleo para discapacitados con acceso franco o rampa de acceso.

4 – OFICINAS

Deberá contar con un sector uso exclusivo de oficinas entre 180 y 230 m² para instalación de puestos de trabajo al cual se le pueda canalizar instalación de tensión eléctrica, de red de voz y datos.

Deberá tener iluminación y ventilación natural, ventanas de PVC o Chapa, con doble vidrio hermético.

para tareas de trabajo.

Este sector tiene que poseer equipos de aire acondicionado y si posee ventanas las mismas deberán ser de PVC o chapa, con doble vidrio hermético.

5 – RED INCENDIOS

Deberá contar con red contra incendios, preparada para ampliación con sprinklers en caso de

necesidad.

Se deberá poder tener acceso al tanque de incendio.

6 – SOLADO

En el sector deposito: deberá contar con pisos realizados con hormigón H30, cuya resistencia característica mínima es de 300kg/cm². Para poder soportar las cargas a las que será sometido. El sector oficinas deberá contar con piso con revestimiento cerámico.

7 – FORMA DE COTIZACIÓN

El oferente deberá cotizar por la totalidad del renglón.

La cotización deberá realizarse en PESOS ARGENTINOS (\$).

8– DOCUMENTACIÓN APRESENTAR

Título de propiedad.

Habilitación municipal.

Planos.

Inventario.

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, en adelante denominado el "LOCATARIO", con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 6°, oficina 606, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por (M.I. N° XXXXXX), en su carácter de..... (Resolución N° xxx de.....de.....del.....) por una parte y por otra,..... (CUIT N°.....) con domicilio en la calle....., en adelante el "LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato de locación (el "Contrato"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El "LOCADOR" entrega en locación al "LOCATARIO" y este acepta, el inmueble sito en la calle....., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires....., con una superficie total dem2, según documentación y detalles que obran vinculados en el Expediente Número....., a saber: a) Copia de la escritura del inmueble certificada por escribano público y legalizada por el Colegio que corresponda, b) Informes de dominio y restricciones del bien que acrediten las condiciones del mismo, actualizados al momento de la presentación de oferta (validez del certificado SESENTA (60) días desde su emisión por parte del Registro de la Propiedad Inmueble), c) Acreditación de personería, d) Libre deuda de ABL, electricidad, gas, agua y cualquier otra tasa, servicio o contribución que pese sobre el inmueble, e) Habilitación municipal, f) Planos, g) Inventario.

SEGUNDA: PLAZO: El plazo del presente Contrato es por el término de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados desde la fecha de la firma del mismo, por lo que su vencimiento operara de pleno derecho el día..... de.....de....., con opción a prórroga por DOCE (12) meses, en cabeza de esta Jurisdicción.

Al vencimiento del término del Contrato, y en su caso de la prórroga, "LA LOCADORA" otorgará a "LA LOCATARIA" un plazo de TREINTA (30) días hábiles para que ésta proceda a la desocupación del bien arrendado. Dicho plazo comenzará a regir a partir de la fecha en que "LA LOCADORA" requiera fehacientemente la restitución del inmueble. Durante ese período "LA LOCATARIA" abonará en concepto de alquiler una suma directamente proporcional a los días de ocupación, tomando como referente el canon locativo abonado el mes inmediato anterior.

TERCERA: PRECIO Y FORMA: El monto total del presente Contrato se pacta en la suma de PESOS ARGENTINOS.....(\$.....), cuyo canon mensual asciende a la suma de PESOS ARGENTINOS.....(\$.....). EL "LOCADOR" entregará al "LOCATARIO" las correspondientes facturas, conforme las normas legales vigentes. Estos importes serán abonados mensualmente por adelantado, del UNO (1) al DIEZ (10) de cada mes, mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente Número del Banco....., Sucursal..... o en cualquier otra cuenta que el "LOCADOR" indique en el futuro en entes adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores que sea aceptable por parte del "LOCATARIO". En caso de mora, la misma se producirá en forma automática por el mero vencimiento de plazo indicado, sin necesidad de interpelación alguna y sin perjuicio del derecho del "LOCADOR" de rescindir la locación. La locación se pacta por periodos de mes entero, y aunque el "LOCATARIO" reintegrara lo arrendado antes de completar el período mensual que corresponda, deberá abonarlo integralmente. El "LOCATARIO" declara bajo juramento que se encuentra exenta a abonar Impuestos a las Ganancias e Impuestos al Valor Agregado mientras subsista la vigencia del Decreto N° 733/2001.

CUARTA: DESTINO: El “LOCATARIO” destinará el inmueble locado para el archivo de documentación, acopio o guardado, clasificación y reparación de bienes muebles y a oficinas de administración de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA o su continuador. Sin perjuicio del destino antes señalado, las obligaciones asumidas por el “LOCATARIO” en el presente Contrato, se mantienen íntegramente y son aplicables a todo acto, hecho, omisión o incumplimiento de su personal y/o terceros que hagan uso o se encuentren en el bien locado hasta la efectiva restitución del mismo al “LOCADOR”.

QUINTA: ENTREGA DEL BIEN LOCADO: El “LOCADOR” está obligada a entregar el inmueble en buen estado de uso y conservación, a mantener al “LOCATARIO” en el uso y goce del mismo por todo el tiempo de la Locación, efectuando todos los actos necesarios a esos fines, absteniéndose de impedir, aminorar o crear dificultades al uso y goce de la locataria. En oportunidad del inicio del presente Contrato las partes suscribirán un acta en la cual se detallan las condiciones de estado en que el inmueble es cedido en locación, conforme el inventario y plano que obran como ANEXO al presente. El “LOCATARIO” está obligada a conservar el inmueble en buen estado, debiendo reintegrarlo al vencimiento de la Locación en condiciones de uso normales, salvo el deterioro natural producido por el uso regular y el transcurso del tiempo.

SEXTA: VERIFICACIÓN DEL ESTADO DEL INMUEBLE, INSPECCIONES: El “LOCADOR” se reserva el derecho a inspeccionar lo arrendado cada vez que lo estime conveniente, previo aviso al “LOCATARIO” efectuado con menos de DOS (2) días hábiles de antelación.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL – SEGUROS: Las partes acuerdan expresamente que el “LOCADOR” no asume responsabilidad de naturaleza alguna por los daños que el “LOCATARIO” y/o sus dependientes y/o terceros que se encuentren dentro y/o fuera del inmueble puedan sufrir en sus personas y/o bienes, sea esto acaecidos por o en razón del uso del inmueble. La responsabilidad por daños causados por el “LOCATARIO” a terceros, así como por el uso del inmueble, es asumida exclusivamente por el “locatario”, a quien le cabe, por lo tanto, el deber de indemnizar al “LOCADOR” por cualquier reclamo y/o demanda y/o sanción que se origine como consecuencia del uso del inmueble por parte del “LOCATARIO” y/o sus dependientes. El “LOCATARIO” deberá contratar los seguros contra incendio y de responsabilidad civil, y las pólizas de cobertura de estos riesgos deberán ser endosadas a favor del “LOCADOR”.

OCTAVA: REFORMAS: El “LOCATARIO” podrá modificar, remover o instalar nueva tabiquería divisoria, previa autorización por escrito del “LOCADOR”, siempre que los trabajos se efectúen en un todo de acuerdo a las reglamentaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también del consorcio de copropietarios de existir, y que no afecten o perjudiquen otros inmuebles; asumiendo el “LOCATARIO” la responsabilidad frente a terceros si se produjera algún perjuicio por ello.

NOVENA: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES: “EL LOCADOR” está obligado a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación, para lo cual deberá efectuar las reparaciones que exigiere su deterioro, por caso fortuito o de fuerza mayor, o el que causare por la calidad propia del mismo, su vicio o defecto. Si, previa intimación por medio fehaciente, “EL LOCADOR” en el término que se fijare no hiciere o retardare en ejecutar las reparaciones o los trabajos que le incumben hacer en su carácter de propietario, “EL LOCATARIO” queda autorizada a efectuar las mismas por cuenta y orden del “LOCADOR”, reteniendo del canon mensual el importe correspondiente al costo de las reparaciones realizadas. “EL LOCATARIO” queda autorizada a deducir los importes respectivos de los alquileres devengados y a devengarse hasta su cancelación. Son por cuenta y cargo del “LOCATARIO” el mantenimiento y/o reparaciones que correspondan al bien locado,

siempre y cuando sean imputables al "LOCATARIO", debiendo este, al finalizar el Contrato, entregar el inmueble y la totalidad de las instalaciones en buen estado de higiene y conservación.

DECIMA: SERVICIOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Queda a cargo del "LOCATARIO", a partir del inicio del presente Contrato hasta el día de restitución definitiva del inmueble al "LOCADOR", el pago de la tasa por el servicio sanitario (AYSA); la tasa de Alumbrado Barrido y Limpieza (ABL) que impone el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también las que pudiera crear en el futuro y sean aplicables a la locación. Estará a cargo del "LOCATARIO" el pago de los servicios de Gas, Electricidad, de Telefonía y los gastos comunes ordinarios de los inmuebles afectados al régimen de propiedad horizontal (expensas ordinarias), y demás impuestos que pudieran corresponderle por el ejercicio de la actividad desarrollada por "EL LOCATARIO" de cualquier índole que ella fuere. Quedaran a cargo del "LOCADOR" las expensas extraordinarias.

Las PARTES acuerdan que, el LOCADOR deberá presentar la factura correspondiente a las expensas ordinarias a cargo del LOCATARIO ante sito en, CABA. Presentada la factura al pago, la misma será abonada dentro de los xx (.....) días.

DECIMA PRIMERA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL LOCATARIO: El "LOCATARIO" asume plena responsabilidad por las personas a las que permite el acceso al inmueble locado, obligándose respecto del bien objeto del presente Contrato a: a) No subarrendar ni transferir la locación total o parcialmente, ni ceder a cualquier título, gratuidad u onerosamente su uso, ya sea de forma permanente o temporaria, todo lo cual le queda prohibido; b) No depositar materiales que puedan ocasionar perjuicios al inmueble, o representen un peligro para terceros; c) mantener el orden y la higiene dentro del inmueble.

DECIMA SEGUNDA: TRIBUTOS: las partes acuerdan que toda carga o tributo creado o a crearse, sobre el arriendo con relación al uso del inmueble o sobre las actividades del "LOCATARIO", será a cargo exclusivo de este, ello sin perjuicio de los conceptos que deba tributar "EL LOCADOR" sobre hechos imposables que le resulten propios.

DECIMA TERCERA: RESCISIÓN UNILATERAL: A los efectos de hacer prevalecer el proceso de preservación del patrimonio edilicio estatal y la racionalización del espacio físico del mismo, con vista a su mejor aprovechamiento y uso, teniendo en cuenta la afectación del mismo a la planificación, desarrollo y ejecución de políticas públicas, se establece que ante un potencial ofrecimiento edilicio que pudiera realizar la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE), en uso de las facultades conferidas por los Art. 6° inciso 3) y 8°, inciso 2) del Decreto N° 1382/12, se rescindirá el vínculo contractual de la presente contratación por razones de oportunidad, mérito y conveniencia. En caso de operar dicha rescisión, la misma no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente debidamente acreditado, según lo establece el Artículo 97 del Decreto N° 1030/2016.

DECIMA CUARTA: RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL LOCATARIO: La falta de cumplimiento de las obligaciones que el "LOCATARIO" acepta y asume en este acto, facultara al "LOCADOR" para a dar por rescindido el presente Contrato y a exigir el desalojo, para lo cual deberá previamente intimar por medio fehaciente al "LOCATARIO" para que subsane cualquier incumplimiento dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles. En todos los casos en que por una u otra circunstancia opere la rescisión por incumplimiento por parte del "LOCATARIO", este deberá restituir el inmueble dentro del plazo de QUINCE (15) días corridos de notificada fehacientemente de tal circunstancia.

DECIMA QUINTA: RESTITUCIÓN DEL BIEN LOCADO: Al vencimiento del término del presente Contrato, "EL LOCADOR" otorgará al "LOCATARIO" un plazo de TREINTA (30)

días hábiles para que éste proceda a la desocupación del bien arrendado detallado en la CLAULA PRIMERA del presente. Dicho plazo comenzará a regir a partir de la fecha en que "EL LOCADOR" requiera fehacientemente la restitución del inmueble. Durante ese periodo "EL LOCATARIO" abonará en concepto de alquiler una suma directamente proporcional a los días de ocupación, tomando como referente el canon locativo abonado el mes inmediato anterior. "EL LOCATARIO" deberá restituir el inmueble, con sus respectivas llaves, sus bienes e instalaciones, en el estado en las que las recibió, salvo el deterioro normal por el transcurso del tiempo. Cumplido ello se extenderá recibo de conformidad.

DECIMA SEPTIMA: NORMATIVA APLICABLE: El LOCATARIO deja constancia que la presente contratación se rige por el Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto Delegado 1023/2001, y el Decreto Reglamentario N° 1030/2016 y normas complementarias. En todo lo que no se halle previsto expresamente por la documentación contractual y la nómina mencionada, se aplicaran análogamente el Régimen General de Locación Urbana y los Usos y costumbres del mercado inmobiliario.

DECIMA OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCÓN: para todos efectos legales a que pudiera dar lugar el presente Contrato, tanto judiciales como extrajudiciales, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Civil y Comercial Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro Fuero y/o Jurisdicción que pudiera corresponder, y constituye sus domicilios especiales en los lugares consignados en este Contrato, en donde se tendrán por válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que eventualmente se cursen las partes.

En prueba de conformidad se firma DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en....., a los días..... del mes de.... de.....

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

funcionario		
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/2017.

_____ Firma

_____ Aclaración

_____ Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?
(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT.
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

_____ Firma

_____ Aclaración

_____ Fecha y lugar

DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL

RAZÓN SOCIAL: _____ N° DE CUIT: _____

DOMICILIO: _____

CALLE: _____ N° _____

PISO: _____ DEPTO: _____ TEL: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____

Declaro bajo juramento que los bienes/servicios ofertados se encuentran comprendidos dentro de las previsiones de las Leyes Nros. 18.875 y 27.437 (Ley de Compra Argentino y Desarrollo de Proveedores) y que la oferta presentada para la presente contratación debe ser considerada nacional en los términos de lo dispuesto en el inciso h) apartado 3), artículo 13 de la Disposición N° 63-E/2016 de la ONC del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN. Ello bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 20 de la Ley N° 27.437 antes mencionada.

Para la lectura de las precitadas normas consulte el link <http://www.infoleg.gob.ar>.

FECHA: ____/____/____

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

Se deberá únicamente firmar, en caso de no corresponder completar el presente formulario.

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 312/2010

DATOS DEL OFERENTE

Razón Social	
C.U.I.T. N°	

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que dentro de la nómina del personal contratado, se ocupa a personas con discapacidad en una proporción del _____% (en números y letras) de la totalidad de la planta del personal contratado, conforme los términos del Decreto N° 312/10, y las normas complementarias y/o reglamentarias que se dictaren.

FECHA: _____ / _____ / _____

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

Se deberá únicamente firmar, en caso de no corresponder completar el presente formulario.

SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS**Decreto 312/2010****Reglamentación de la Ley N° 22.431.**

Bs. As., 2/3/2010

VISTO el Expediente EXPJFEGABMI EX003082/03, la Ley N° 22.431 aprobatoria del Sistema Nacional de Protección Integral de los Discapacitados y su Ley modificatoria N° 25.689, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 22.431 se establece un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, disponiéndose a través de su artículo 8° modificado por la Ley N° 25.689, que el Estado Nacional —entendiéndose por tal los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos— está obligado a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

Que, asimismo establece que el porcentaje determinado será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta permanente, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.

Que con la finalidad de su efectivo cumplimiento establece un sistema de veeduría con participación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

Que dicha normativa específica que, en el supuesto que el ente que efectúe una convocatoria para cubrir puestos de trabajo no tenga relevados y actualizados sus datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, se considerará que incumple la obligación de ocupar la proporción mínima del CUATRO POR CIENTO (4%) pudiendo los postulantes con discapacidad hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito.

Que asimismo la norma de referencia establece que, de verificarse tal situación, se considerará que los responsables de los entes incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

Que la misma norma establece el deber del Estado de asegurar que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en la normativa y provea de las ayudas técnicas y programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo.

Que, por otra parte, el referido ordenamiento obliga a los sujetos alcanzados a priorizar, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.

Que en tal sentido deviene necesario reglamentar la aplicación de la referida normativa, armonizándola con el marco vigente en materia de incorporación de personal, a efectos de preservar los derechos de las personas discapacitadas y el principio de igualdad de

oportunidades y asegurar el cumplimiento de tales previsiones por parte de los funcionarios respectivos, asignando las debidas responsabilidades.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dependiente del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION han intervenido conforme les compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 2º de la Constitución Nacional.

Por ello,

LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — DE LA INFORMACION. Las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de entrada en vigencia del presente decreto, deberán informar, a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, lo siguiente: a) Cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, respecto de los totales de la planta permanente y transitoria; y b) Cantidad de personas discapacitadas contratadas bajo cualquier modalidad, respecto del total de los contratos existentes. Dicha obligación de información se funda en lo establecido por el Decreto Nº 1027/94 y resoluciones complementarias.

Por su parte, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS suministrará la pertinente información al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Las Jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades aludidas en el presente artículo deberán actualizar la información respectiva correspondiente al 31 de diciembre y al 30 de junio de cada año, dentro de los QUINCE (15) días corridos posteriores a dichos vencimientos.

Dentro de los TREINTA (30) días corridos de los indicados vencimientos, la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS deberá informar a los titulares del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, los incumplimientos que se hubieren verificado respecto de la indicada obligación de información. Asimismo, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en dicha obligación, deberán identificar e informar sus necesidades de puestos de trabajo vacantes o las ofertas de contratación posibles de ser ocupados preferentemente por personas con discapacidad. Esta última información deberá remitirse a la citada Subsecretaría, en cada tramitación por la que se solicite la excepción a la prohibición a la cobertura de vacantes dispuesta por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, o el que lo sustituya, y en cada tramitación que se efectúe para la contratación de personal, bajo cualquier modalidad.

Art. 2º — DE LA VEEDURIA. En todo proceso de selección por el que se tramite la incorporación de personal en la planta permanente, en el ámbito de aplicación del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificada por su similar Nº 25.689, deberá acreditarse la veeduría prevista en el segundo párrafo de dicho artículo. Los representantes del Estado Nacional en las comisiones negociadoras de convenios colectivos de trabajo que regulen la relación de empleo en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, adoptarán las medidas necesarias para incorporar en los referidos instrumentos, las cláusulas que hagan efectivo el cumplimiento de la veeduría y de lo establecido en la indicada normativa legal.

Art. 3º — DEL INGRESO DEL PERSONAL Y DE LA CONTRATACION DEL PERSONAL. En todos los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y en las contrataciones de servicios personales, de locación de servicios o de obra intelectual, bajo cualquier modalidad, las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del presente Decreto deberán efectuar la consulta previa, en la página web del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, del Registro que se confeccionará con los perfiles de los postulantes inscriptos, a los efectos de participar en el proceso de selección.

Al respecto, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL otorgará a las jurisdicciones, organismos descentralizados y entidades antes referidas, una clave de acceso para consultar el Registro mencionado, debiendo registrar las consultas que se generaren al mismo.

Asimismo, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL aportará su institucionalización federal, a través de sus unidades territoriales, para facilitar una mayor cobertura de captación de potenciales postulantes. Dicho servicio de empleo para personas con discapacidad podrá ser consultado por los demás entes indicados en el primer párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, interesados en la búsqueda de postulantes para la cobertura de vacantes.

La falta de inscripción en el respectivo Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, no inhibirá de modo alguno la participación de postulantes con discapacidad en los procesos de selección y concursos para la cobertura de vacantes, y contrataciones de servicios personales anteriormente descriptos, ni los derechos preferenciales atribuidos por la Ley Nº 22.431 y modificatorias.

Art. 4º — Para un efectivo cumplimiento de la garantía establecida en el último párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, los organismos intervinientes en los procesos de selección de postulantes para la cobertura de vacantes, al definir y utilizar los criterios de selección que se orienten hacia las aptitudes, los conocimientos y las capacidades específicas considerados esenciales para las funciones del puesto vacante, verificarán que no sean motivo innecesario de exclusión de las personas con discapacidad, buscando garantizar el principio de no discriminación y la equiparación de oportunidades para todos los candidatos.

Art. 5º — La verificación del cumplimiento de las previsiones establecidas en los artículos precedentes será responsabilidad del titular del Servicio de Administración de Recursos Humanos o del área específica de contrataciones en su caso, conjuntamente con el titular de la Unidad de Auditoría Interna de la jurisdicción, organismo descentralizado o autárquico, ente público no estatal, empresa del Estado o empresa privada concesionaria de servicios públicos, los que serán solidariamente responsables, con el alcance de lo establecido en el tercer párrafo "in fine" del artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689.

Art. 6º — Cuando se concrete la incorporación de personas con discapacidad en planta permanente, transitoria o bajo cualquier modalidad de contratación, los organismos respectivos instrumentarán las medidas necesarias para una efectiva adaptación de los ingresantes a sus funciones de trabajo. A tal efecto, podrán requerirle a la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la asistencia técnica y las acciones de capacitación en los organismos involucrados.

Art. 7º — En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto Nº 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de

ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma.

Art. 8º — Con relación a la priorización dispuesta en el Artículo 8º bis de la Ley Nº 22.431, incorporado por la Ley Nº 25.689, si se produjera un empate de ofertas, deberá considerarse en primer término aquella empresa que tenga contratadas a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada. En el caso en que la totalidad de las empresas igualadas hubiera personal con discapacidad, se priorizará, a igual costo, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten o tengan en su planta de personal el mayor porcentaje de personas discapacitadas empleadas.

Art. 9º — El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, estarán facultadas para dictar en forma conjunta las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias del presente Decreto.

Art. 10. — Invítase, a las comisiones negociadoras de convenios colectivos que regulen la relación de empleo en los organismos comprendidos en el artículo 8º de la Ley Nº 22.431, modificado por la Ley Nº 25.689, a disponer las medidas necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en dicha norma.

Art. 11. — Invítase a adherir a las disposiciones del presente Decreto al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, al PODER JUDICIAL DE LA NACION, al MINISTERIO PUBLICO, a los GOBIERNOS PROVINCIALES y al GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los respectivos PODERES LEGISLATIVOS y JUDICIALES de las PROVINCIAS y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, a los GOBIERNOS MUNICIPALES de las PROVINCIAS y a los respectivos CONCEJOS DELIBERANTES u órganos deliberativos municipales.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. —FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Anibal D. Fernández. — Carlos A. Tomada. — Alicia M. Kirchner. — Juan L. Manzur.

DECLARACIÓN JURADA DE UNIÓN TRANSITORIA (UT).

RAZÓN SOCIAL: _____ N° DE CUIT: _____

DOMICILIO: _____ N° _____

PISO: _____ DEPTO: _____ TEL: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

Declaro bajo juramento que las personas que se presentan agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda, se acompañarán junto con la oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

2. La presente declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, las que asumen:

2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los pliegos de bases y condiciones particulares. Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Firma y aclaración: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____/____/____

Se deberá únicamente firmar, en caso de no corresponder completar el presente formulario.

DECLARACIÓN JURADA DE MICROS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Se informa que según la tabla de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa nuestra empresa denominada _____ ha sido categorizada como _____ de conformidad con la Ley de fomento para las micros, pequeñas y medianas empresas N° 25.300 (MIPyMEs) y lo que establece la Resolución N° 24/2001 y modificatorias de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

FECHA: _____ / _____ / _____

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

Se deberá únicamente firmar, en caso de no corresponder completar el presente formulario.

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD.

RAZÓN SOCIAL: _____ N° DE CUIT: _____

DOMICILIO: _____ N° _____

PISO: _____ DEPTO: _____ TEL: _____

LOCALIDAD: _____ CÓDIGO POSTAL: _____

PROVINCIA: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

Declaro bajo juramento estar habilitado para intervenir en procesos de contratación con el ESTADO NACIONAL, hasta tanto se declare bajo juramento lo contrario, en razón que la firma cumple los requisitos enumerados en el artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el artículo 27 del Decreto Delegado N° 1.023/2001 y sus modificaciones y, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

FECHA: ____/____/____

BALANZA COMERCIAL

Informe sobre la provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados, así como el resultado de la balanza comercial en el último ejercicio y la proyectada para el ejercicio corriente.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O MATERIAL IMPORTADO	ORIGEN

RESULTADO DE LA BALANZA COMERCIAL EN EL ÚLTIMO EJERCICIO: \$ _____
(DIFERENCIA ENTRE LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES REALIZADAS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO EXPRESADA EN PESOS)

PROYECCIÓN PARA EL EJERCICIO CORRIENTE: \$ _____

FECHA: ____/____/____

Firma y aclaración del oferente: _____

Tipo y N° de Documento: _____

Cargo: _____

Se deberá únicamente firmar, en caso de no corresponder completar el presente formulario.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Condic. Part.**

Número:

Referencia: Proceso N° 452-0003-LPU18 - EX-2018-32278770-APN-DCC#MEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 33 pagina/s.